



ESTATUTOS

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, es una sociedad de gestión colectiva de Derecho de Autor, sin ánimo de lucro, reconocida por las Personerías Jurídicas números 237 del 16 de agosto de 1946, expedida por el Ministerio de Justicia, y 001 del 17 de noviembre de 1982, expedida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN: SAYCO tendrá por domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá establecer oficinas en otras ciudades del País o del exterior, así como Coordinaciones Regionales en las ciudades del País con alto grado de representatividad de autores y/o compositores. La duración de Sayco será indefinida.

ARTÍCULO 3. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control de SAYCO, será ejercida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior o de la entidad que legalmente haga sus veces.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto y finalidad principal la gestión colectiva del recaudo y la distribución de los derechos patrimoniales derivados de las obras de sus socios y titulares, tanto nacionales como extranjeros, conforme a toda la normativa aplicable, así mismo, deberá proteger y defender en el territorio nacional y en el extranjero los derechos morales y patrimoniales de las obras de sus miembros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: son principios de Sayco:

1. Independencia y autonomía. SAYCO, como sociedad privada, desarrollará sus funciones de forma autónoma e independiente, orientando su visión hacia la búsqueda de su misión.
2. Respeto a la dignidad humana.
3. Unidad y solidaridad entre las personas que la integran.
4. Transparencia en desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: Son objetivos de Sayco:

1. Propender por la protección del autor y/o compositor y demás derechohabientes y sus derechos de remuneración sobre las obras bajo su administración, en el ejercicio y



mediante la gestión, recaudo y distribución eficaz de los derechos exclusivos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y en general por la utilización de éstas, por cualquier forma, medio, soporte o sistemas conocidos o por conocerse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y los derechos dados a través de los diferentes contratos de mandato.

2. Propender por la profesionalización, promoción y superación de los autores y/o compositores que tengan la calidad de socios.
3. Producir, fijar, promocionar y adelantar cualquier acción administrativa, legal y judicial tendente al incremento del recaudo por concepto de derechos de las obras musicales de sus socios, previa reglamentación por parte del Consejo Directivo.
4. Procurar los mejores beneficios económicos, de bienestar social y recreación para sus miembros, creando los organismos que considere necesarios para tales fines, previa reglamentación.
5. Propender para garantía la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, que amparen sus derechos autorales, sociales, económicos y culturales como pilares de la identidad cultural de nuestro País.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7. SON ATRIBUCIONES DE SAYCO:

- a.) Administrar en el territorio nacional y en el extranjero los derechos de autor de las obras, conforme a la ley;
- b.) Administrar los derechos de autor de las obras de autores extranjeros en el territorio nacional, de acuerdo con los contratos de representación recíproca;
- c.) Recibir y registrar todas las declaraciones que permitan identificar las obras, sus autores y/o compositores al igual que sus derechohabientes;
- d.) Recaudar y entregar a sus socios y demás miembros, las percepciones pecuniarias provenientes de los derechos de autor de las obras. Para el ejercicio de esta atribución, SAYCO es mandataria de sus socios para todos los fines de derecho por el simple acto de afiliación;
- e.) Representar a sus socios y demás miembros ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas y en todos los asuntos de interés general y particular. Ante las autoridades jurisdiccionales, los socios y demás miembros podrán coadyuvar personalmente con los representantes de SAYCO, en las gestiones que éstos lleven a cabo y que los afecte;
- f.) Celebrar contratos con los usuarios o con las organizaciones que los representan, respecto al derecho de autor y por el uso y explotación de las obras pertenecientes a sus socios y demás miembros concertando las tarifas en los respectivos contratos;
- g.) Exigir, en nombre de los autores y/o compositores de las obras o de sus derechohabientes, el cumplimiento de las condiciones que acompañan la autorización de utilizar obras protegidas, y en el caso de violación, hacer valer todos los derechos reconocidos